

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008	
	CÓDIGO: FR 04/01/01/02	REVISIÓN: RO 01/09/16	

SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE

Vista la solicitud de información No. 08014442200167 presentada ante la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado por Emanuel Arras, mediante la cual al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, pide:

¿Cual era el egreso total devengado por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno? ¿Cuál es el ingreso total que percibió la oficina de Recaudación de Rentas, de conformidad con el decreto LXVI/APLIE/0952/2020 I P.O. para el ejercicio fiscal 2021, que establece el cobro de derechos por los servicios prestados por la dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado en el periodo enero-diciembre 2021?

Conforme lo dispone los artículos 4º y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, infórmese al usuario que no corresponde a esta Unidad de Transparencia el trámite de la solicitud planteada toda vez que dicha información es competencia de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado; por lo que tendrá que dirigirse al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para obtener los datos, tomando en consideración los siguientes fundamentos y argumentos:

En efecto, el artículo 64, fracción VI de la Constitución Política del Estado, faculta al H. Congreso para examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado.

Dicho documento contiene una **estimación** de los **ingresos** y del gasto para el ejercicio fiscal correspondiente, tal como lo señalan los artículos 16, 17,31 Y 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua. (Énfasis propio)

En ese sentido, este Poder Legislativo posee la información correspondiente a la **proyección de egresos** para un ejercicio fiscal determinado, la cual se contiene en el Presupuesto de Egresos, aprobado mediante el decreto correspondiente.

Luego entonces, para conocer los **egresos devengados** en el ejercicio fiscal del dos mil veintiuno del 2021, será necesario dirigirse a la Secretaría de Hacienda del Estado, pues de conformidad con el artículo 26, fracciones 11, VIII, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, le corresponde:

II. Definir, diseñar e instrumentar el sistema financiero integral para llevar la recaudación, el ejercicio del gasto, el control presupuestal, la evaluación y la contabilidad gubernamental, desde el origen de las operaciones hasta su registro definitivo, expidiendo las normas y lineamientos para su aplicación;

VIII. Autorizar los procedimientos necesarios para la captación, manejo, registro y control de los recursos provenientes de la aplicación de la Ley de Ingresos y de aquellos otros que tenga derecho a percibir el Gobierno del Estado, así como elaborar y ejecutar programas tendientes a incrementar los ingresos del Estado;

XVII. Vigilar y controlar la aplicación programática y presupuestal en el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como emitir las normas y procedimientos para el pago, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del mismo;

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/02	
			Página 2 de 2

XVIII. Autorizar las erogaciones adicionales a las contempladas en el Presupuesto de Egresos, derivadas de ingresos excedentes a los estimados en la Ley de Ingresos y efectuar ampliaciones o transferencias entre partidas del Presupuesto de Egresos cuando no se requiera autorización del Congreso del Estado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
(Énfasis propio)

Como se puede observar, este H. Congreso del Estado carece de facultades para generar o poseer información sobre los conceptos que se señalan en la solicitud; por lo que, el solicitante, tendrá que dirigirse al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para obtener los datos.

A mayor abundamiento, se hace mención de las Resoluciones del Comité de Transparencia de éste Sujeto Obligado LXVIII RCT-INC/038/2022 y LXVIII RCT-INC/40/2022 ambas de fecha 29 de abril del 2022, en la cuales, ante la misma temática de la solicitud información que nos ocupa, se contienen los fundamentos y argumentos de Incompetencia que se hacen valer en el presente acuerdo.

Notifíquese al usuario del presente proveído a través del Sistema de Solicitudes de acceso a la información de la PNT.

Así administrativamente lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.